

de la Ley 108/63. Percibiendo los restantes emolumentos que por ley y demás disposiciones reglamentarias o corporativas le correspondan.

2.ª Al presente concurso, podrán concurrir los Subjefes de Negociado de esta Corporación que cuenten con dos años de servicios, cuando menos, en el escalafón.

3.ª Siendo la primera vacante que se convoca desde la revisión de plantillas efectuada, corresponde, en virtud del artículo 234 del vigente Reglamento de Funcionarios, cubriría por turno de antigüedad.

4.ª Los Subjefes de Negociado que deseen acudir al concurso deberán solicitar la plaza convocada en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia dirigida al señor Alcalde a presentar en el Registro General de Secretaría, justificando el número de años en el escalafón, así como cualquier otra circunstancia que desee alegar, pudiendo acompañar los documentos que estime conveniente.

5.ª El Tribunal calificador, de conformidad con el artículo 235, párrafo 1.º del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, estará integrado por el señor Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue, quien actuará de Presidente, y como Vocales: por un representante del Profesorado Oficial, por un representante de la Dirección de Administración Local y por el Secretario de la Corporación; actuando de Secretario del Tribunal un funcionario, salvo que el Secretario recabe para sí tales funciones.

El Tribunal así constituido, examinará la antigüedad y formulará propuesta unipersonal, al que legalmente le corresponda, a la Comisión Municipal Permanente, para su nombramiento.

6.ª El Secretario general, de acuerdo con el artículo 144 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local en su apar-

tado 12, destinará el personal nombrado en la forma que estime pertinente.

7.ª En lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios y Reglamento de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968.

Lluchmayor, 20 de abril de 1971.—El Secretario general, José María Mir de la Fuente.—Visto bueno: El Alcalde Presidente, Gabriel Ramon.—2.918-E.

#### RESOLUCION del Ayuntamiento de Zamora referente a la convocatoria para la provisión de la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 56, de 10 de mayo de 1971, se publica anuncio de la convocatoria para la provisión de la plaza de Oficial Mayor de este Ayuntamiento clasificada con el grado 19.

Podrán concursar los Secretarios de Administración Local de primera categoría, y en su defecto, opositar los licenciados en Derecho o Ciencias Políticas.

Las instancias para tomar parte en esta convocatoria se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los demás particulares de esta convocatoria están especificados en el anuncio arriba referenciado.

Zamora, 11 de mayo de 1971.—El Alcalde, Miguel Gamazo Pelaz.—2.940-F.

## III. Otras disposiciones

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*CORRECCION de errores de la Orden de 24 de febrero de 1971 por la que se regula el pago de las retribuciones del personal del Ministerio de Educación y Ciencia mediante nómina mecanizada.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 51, de fecha 1 de marzo de 1971, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 5383, columna segunda, artículo doce, donde dice: «... en los términos del artículo séptimo del Decreto 2959/1970», debe decir: «... en los términos del artículo séptimo del Decreto 2954/1970».

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se señala fecha de funcionamiento en Cistierna de la capitalidad del Distrito Hipotecario de Riaño, en cumplimiento de Orden ministerial de fecha 24 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril).*

Excmo. Sr.: Acordado por Orden ministerial de 24 de marzo último, el cambio de capitalidad a Cistierna del actual Registro de la Propiedad de Riaño, para constituir la nueva agrupación provisional de Cistierna-La Vecilla, en sustitución de la antigua de La Vecilla-Riaño, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 484 del Reglamento Hipotecario,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Señalar la fecha tope de 1 de junio de 1971 para que empiece a funcionar en la localidad de Cistierna la capitalidad del Distrito Hipotecario de Riaño, y

2.º El Registrador de la Propiedad titular procederá al traslado de libros a la Oficina de Cistierna y organizará la Plantilla del Personal Auxiliar, dando cuenta a este Centro directivo.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1971.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid.

### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 19 de abril de 1971 por la que se designan Vicepresidentes primero y segundo del Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Bilbao a don Roberto Pocheville Sáenz y a don Julio de Egusquiza Basterra, respectivamente.*

Ilmo. Sr.: Vacantes los cargos de Vicepresidente primero y segundo del Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Bilbao y siendo necesario designar los colegiados que hayan de asumir las funciones de dichos cargos,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I. y en uso de la facultad que le otorga el artículo 20 del Estatuto para el régimen de los Colegios Oficiales de Agentes y Comisionistas de Aduanas de España, aprobado por Orden de este Departamento de 19 de julio de 1943, ha acordado:

1.º Designar Vicepresidente primero del Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Bilbao a don Roberto Pocheville Sáenz.

2.º Designar asimismo Vicepresidente segundo del expresado Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas a don Julio de Egusquiza Basterra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

*ORDEN de 3 de mayo de 1971 por la que se conceden a las Empresas declaradas por el Ministerio de Industria, incluidas en la zona de preferente localización industrial de regadío del valle del Cinca, los beneficios fiscales y subvenciones que les correspondan según el Decreto 2225/1968, de 14 de septiembre.*

Ilmo. Sr.: El Decreto 2225/1968, de 14 de septiembre, sobre declaración de preferente localización industrial de la zona de regadío del valle del Cinca y disposiciones que lo desarrollan, establece la concesión de determinados beneficios y subvenciones a las industrias que se instalen en aquella zona.

Resuelto por Orden ministerial de Industria de 17 de marzo de 1971 el concurso convocado por Orden de 2 de octubre de 1969 para la concesión de beneficios en la zona de regadío del valle del Cinca, es procedente que por este Ministerio,

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 16 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, y Decreto 2225/1968, de 14 de septiembre, se dicte la correspondiente resolución concediendo a las Empresas declaradas por el Ministerio de Industria incluidas en la zona de regadío del valle del Cinca los beneficios fiscales y las subvenciones que se consideren oportunas.

La política de desarrollo regional exige un tratamiento flexible y fluido, por lo que se estima que el procedimiento administrativo para hacer efectivas las subvenciones y beneficios fiscales que previos los trámites reglamentarios se conceden, ofrezca iguales características.

La experiencia adquirida en la tramitación para hacer efectivos los beneficios a industrias de los Polos de Promoción y de Desarrollo Industrial y la similitud en el tratamiento legal de estas instalaciones surgidas en la zona de regadío del valle del Cinca permiten la adaptación a éste de los procedimientos especiales previstos por las Ordenes de este Ministerio de 2 de julio y 23 de septiembre de 1964.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se conceden a las Empresas relacionadas en el anexo de la Orden del Ministerio de Industria de 17 de marzo de 1971, por la que se resuelve el primer concurso convocado por Orden de 2 de octubre de 1969, los beneficios fiscales y subvenciones que para los respectivos grupos en que han sido clasificados se determinan en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—Los procedimientos especiales previstos por las Ordenes de 2 de julio y 23 de septiembre de 1964 para hacer efectivas las subvenciones y beneficios fiscales concedidos a las Empresas que se instalen en los Polos de Promoción y Desarrollo Industrial serán de aplicación a las que hayan obtenido los previstos por la legislación aplicable a la zona de regadío del valle del Cinca, teniendo en cuenta, en todo caso, que las referencias en aquellas disposiciones a la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, Comisión Provincial de Servicios Técnicos, Interventor de la Comisión de Servicios Técnicos y Gerente de Polos se entenderán para la zona del valle del Cinca al Ministerio de Hacienda, Comisión Comarcal de Servicios Técnicos, Interventor de la Presidencia del Gobierno y Delegado provincial del Ministerio de Industria en Huesca, respectivamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**BENEFICIOS QUE SE CONCEDEN A CADA UNO DE LOS GRUPOS ESTABLECIDOS**

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1. Libertad de amortización durante el primer quinquenio ...	SI	SI	SI	SI
2. Preferencia en la obtención del crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación ...	SI	SI	SI	SI
3. Expropiación forzosa ...	SI	SI	SI	SI
4. Reducción hasta el 50 por 100 del impuesto sobre las rentas del capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos o Instituciones financieras extranjeras cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas ...	SI	SI	SI	No
5. Reducción hasta el 95 por 100 del impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 de la Ley reguladora de aquel impuesto (texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril) ...	95%	50%	50%	No
6. Reducción hasta el 95 por 100 de derechos arancelarios e impuesto de compensación de gravámenes interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España.	95%	50%	50%	No

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España ...	95%	50%	25%	No
7. Reducción del 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones locales que gravan el establecimiento o ampliación de plantas industriales ...	SI	SI	No	No
8. Subvención ...	20%	10%	No	No

ORDEN de 4 de mayo de 1971 por la que se autoriza a la Delegación para España de «Zurich, Compañía de Seguros» (E-74), para operar en el Seguro de Enfermedad (Subsidios), en la modalidad de Hospitalización y Alta Cirugía.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación para España de «Zurich, Compañía de Seguros» (E-74), en solicitud de autorización para operar en el Seguro de Enfermedad (Subsidios), en la modalidad de Hospitalización y Alta Cirugía, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada, es decir, proposición, tabla de indemnizaciones, póliza, bases técnicas y tarifas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 4 de mayo de 1971 por la que se autoriza a la Entidad «Hispania, Compañía General de Seguros» (C-95), para operar en el Seguro de Enfermedad (Subsidios), en la modalidad de Hospitalización y Alta Cirugía.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Hispania, Compañía General de Seguros» (C-95), en solicitud de autorización para operar en el Seguro de Enfermedad (Subsidios), en la modalidad de Hospitalización y Alta Cirugía, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada, es decir, proposición, tabla de indemnizaciones, póliza, bases técnicas y tarifas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 4 de mayo de 1971 por la que se aprueba provisionalmente a la Entidad «Vizcaya, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-216), la documentación aplicable al seguro colectivo de vida, temporal decreciente, con anticipo de capital por invalidez, complementario de los planes de inversión en participaciones de fondos.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Vizcaya, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-216), en solicitud de aprobación de la póliza, certificado individual, bases técnicas y tarifas del seguro colectivo de vida, temporal decreciente, con anticipo de capital por invalidez, complementario de los planes de inversión en participaciones de fondos, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la do-